

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/004/2014/MDN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS "X" Y EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", RESOLUCIÓN No. 02-ADJ-2014.

No. 03-PS-2014

Nosotros, **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, mayor de edad, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, Militar, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y

JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER, mayor de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Pasaporte Guatemalteco número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos el **CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato de Servicio conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El

CONTRATISTA se obliga a brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Rayos "X" y Equipos de Diagnóstico por Imágenes, que se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS (1 POR MES)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL 12 MESES
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO ICONOS R200, SERIE 2039, NÚMERO DE INVENTARIO HMC- 107-000-282 DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	12	\$ 1,116.82	\$ 13,401.84
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MARCA SIEMENS, MODELO POLYMÓBIL PLUS, SERIE 2799, NUMERO DE INVENTARIO HMC-107-000-285 DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	12	\$ 253.40	\$ 3,040.80
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA, MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT 3000, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-107-000-278 DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, HOSPITAL MILITAR CENTRAL	12	\$ 848.28	\$10,179.36
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA, MARCA SIEMENS, MODELO ACUSON X150, NÚMERO DE INVENTARIO HMC- 107-000-304 DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, HOSPITAL MILITAR CENTRAL	12	\$452.96	\$ 5,435.52
TOTAL				\$32,057.52

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de variar la cantidad del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del presente contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que prestará los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Rayos "X" y Equipos de Diagnóstico por Imágenes, de conformidad con la oferta Técnica y Económica aprobada por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y PRÓRROGA.-** El plazo del contrato será a partir del uno de enero

hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive, plazo que podrá prorrogarse de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El precio total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 32,057.52)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: **1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el servicio. **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo número de DUI y firma de la persona que entrega por la ofertante, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. **3)** Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, El **CONTRATISTA** deberá presenta a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZOS.-** El **CONTRATISTA**, realizará el Servicio de

Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Rayos "X" y Diagnósticos por Imágenes, en los lugares siguientes: 1) Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0700 a 1600 horas. En caso de emergencia El CONTRATISTA deberá prestar el servicio a cualquier hora y día del año. 2) Hospital Militar Regional, ubicado en km. 137 sobre Carretera Panamericana, entrada a la ciudad de San Miguel, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1600 horas. En caso de emergencia El CONTRATISTA deberá prestar el servicio a cualquier hora y día del año. Efectuará el servicio en forma mensual partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se cancelará con fondos del presupuesto para el Ramo de la Defensa Nacional, para el ejercicio fiscal del año en curso. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE supervisará el objeto de este Contrato, por medio del Administrador del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA, rendirá a favor de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE la Fianza que se detalla a continuación, la cual deberá ser otorgada por Institución Bancaria o de Seguros y entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, en original y tres copias: **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del "CONTRATISTA"; deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional copia del contrato debidamente legalizado y su vigencia será de TRECE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA**

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.- Si el “CONTRATISTA” no cumple con el Servicio objeto del presente Contrato, la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato; la efectividad de la garantía será exigible en proporción a la cuantía y valor de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, que no se hubieren cumplido. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.**- Por la mora injustificada del CONTRATISTA, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y EL CONTRATISTA será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- La responsabilidad laboral que se origine del presente Contrato es de exclusiva responsabilidad e incumbencia del “CONTRATISTA”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo

previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**- En virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo número un mil quinientos cuarenta y uno (1541) de fecha seis de septiembre de dos mil trece, como administrador del contrato al [REDACTED], de alta en el Hospital Militar Central y en caso de ser trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/004/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. Adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantías, h. La oferta, i. La Resolución de Adjudicación No. 02-ADJ-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El **CONTRATISTA:** Calle Siemens, No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo

Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2248-7333 y Fax 2248-7141; y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**: Ministerio de la Defensa Nacional Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, San salvador, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, teléfono 2250-0100 Fax 2250-0108. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del dos mil trece.



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE SIEMENS, S.A



JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE SIEMENS, S.A.

SIEMENS, S.A

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil trece. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, Militar, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la

Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y nueve, dado en Casa Presidencial, con fecha doce de julio del año dos mil trece, en el cual consta que el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, Presidente de la República, en uso de las facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, certificación que ha sido emitida por el señor Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha doce de julio de dos mil trece; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **“INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y por otra parte el señor **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, quien es de [REDACTED] Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y la señora **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Pasaporte Guatemalteco número cero cero cero novecientos cuarenta y dos mil cincuenta y con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres – cero veinte mil ochocientos setenta y cinco – ciento uno - nueve; quienes actúan en carácter de

Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS, S. A.**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro-cero uno cero cuatro seis siete – cero cero uno – dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de José Leonardo Quintanilla Parada, por los señores: Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda y Porfirio Domínguez Franco, actuando conjuntamente en nombre y representación de SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en calidad de Vice-Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Directiva de referida sociedad. Poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de la personería con que actúan los señores Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda y Porfirio Domínguez Franco, a favor del Ingeniero José Andrés Santelíz Cardoza, Licenciada Jacqueline Verónica García de Burmester y otros, el cual les autoriza para realizar actos como el presente, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número veintidós del Libro un mil quinientos setenta y ocho, con fecha dos de julio de dos mil trece; y que en el transcurso del presente instrumento se denominarán el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de servicio, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista prestará a la Institución Contratante el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Rayos "X" y Equipos de Diagnóstico por Imágenes, descrito en la Cláusula Primera del anterior contrato, cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y en la oferta económica y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho servicio, la suma de **TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



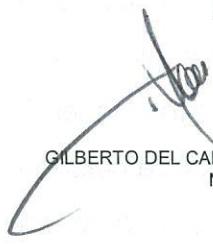
DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



JOSÉ ANDRES SANTELIZ CARDOZA
APODERADO GENERAL Y ADMINISTRATIVO
DE SIEMENS, S.A



JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE SIEMENS, S.A.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

